

## INE/CG1593/2021

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A SENADURÍA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT 2021, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES

#### Acrónimos

<b>CAE:</b>	Capacitadores/as-Asistentes Electorales
<b>CG:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COTSPPEL:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PEF 20-21:</b>	Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PEFEN 2021:</b>	Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Nayarit 2021
<b>PlyCESEN 2021:</b>	Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE:</b>	Supervisores/as Electorales

UR: Unidades Responsables

## ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF de fecha veintitrés de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos ciudadanos; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.
- II. La Junta, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del CG, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.
- III. El ocho de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", Integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Elizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

- IV. El veintisiete de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esa fecha, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018,

por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de senadurías de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.

- V.** El CG, en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019 reformó el RIINE y el RE, mediante dichas reformas se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del INE derivado de la fusión-compactación de la otrora Unidad Técnica de Planeación. Acuerdo que entró en vigor mediante su publicación en el DOF el ocho de febrero de 2019.
- VI.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el cual se reforma el RE y sus respectivos anexos, entre ellos los artículos 186, 189, 193, 195, 200 al 202 y 207, referentes a la observación electoral.
- VII.** El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VIII.** El CG, en sesión ordinaria celebrada el nueve de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- IX.** Mediante acuerdo INE/JGE77/2021 de fecha 22 de abril de 2021, la Junta aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”.
- X.** El cuatro de septiembre de 2020, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG255/2020, las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.
- XI.** El treinta de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG298/2020, el CG aprobó el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes

para el Proceso Electoral 2020- 2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

- XII.** El veintiocho de octubre de 2020, el CG emitió el Acuerdo INE/CG512/2020 por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y 2023-2024.
- XIII.** La Cámara de Senadoras y Senadores, con fecha once de marzo de 2021, emitió Decreto con el cual expide la Convocatoria a elecciones extraordinarias en el estado de Nayarit, misma que fue publicada en el DOF el 19 de marzo de 2021. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el seis de junio de dos mil veintiuno, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.
- XIV.** El día 25 de marzo de 2021, fue emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Acuerdo INE/CG328/2021 mediante el cual se aprobó el Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021.
- XV.** El 16 de abril de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los Juicios Electorales y Recursos de Apelación integrados en el expediente identificado con la clave SG-JE-30/2021 y acumulados, cuyos efectos se transcriben a continuación:

Conforme con lo razonado, al resultar fundados los agravios de la parte actora, esta Sala Regional procede a revocar Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado, la Declaratoria de vacancia de su presidente, así como el Decreto de la Cámara de Senadores, por el que se convocó a la elección

extraordinaria de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

Asimismo, y en vía de consecuencia, se revocan los acuerdos del Consejo General del INE identificados con las claves: INE/CG328/2021, INE/CG329/2021 y INE/CG330/2021; así como todos aquellos actos que se hayan emitido en relación con el proceso electivo extraordinario de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

- XVI.** El CG, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2020 aprobó la creación de la COTSPEL 2021-2022.
- XVII.** La COTSPEL 2021-2022, se instaló formalmente mediante sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021.
- XVIII.** La Cámara de Senadoras y Senadores, con fecha cinco de octubre de 2021, emitió el Decreto mediante el cual convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores y senadoras por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, mismo que fue publicado en el DOF el seis de octubre de 2021. En la convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el cinco de diciembre de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.
- XIX.** El siete de octubre de 2021 mediante Circular INE/SE/0012/2021 el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del INE el inicio a los trabajos para la organización de las actividades del Proceso Federal Extraordinario para cubrir la vacante de la fórmula de senadoras y senadores por principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit; así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCESEN 2021, actividad a cargo de la DEOE, con el apoyo de la Dirección del Secretariado y la supervisión de Secretaría

Ejecutiva, en coordinación con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este CG es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo del PlyCESEN del PEFEN-2021, toda vez que, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a) y b); 34, párrafo 1, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ñ); y 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I; 5; y 41, párrafo 2, inciso q) y 47, párrafo 1, inciso m) del RIINE; 69, 71, 72 y 80 del RE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y perspectiva de género, serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El CG como órgano central del INE es el máximo órgano de dirección y está integrado por el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, Consejeros y Consejeras del Poder Legislativo, representaciones de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
4. Por lo anterior, el CG tiene como atribuciones aprobar el proyecto del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales Extraordinarios.

## **Fundamentación que sustenta la determinación.**

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE.
6. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
7. El artículo 5, párrafo 1, inciso g), del RIINE, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones le corresponde al CG, aprobar el Plan y Calendario Integrales de los Procesos Electorales Federales.
8. El artículo 69, párrafo 1, del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
9. El artículo 71, párrafo 2 del RE, dispone que el Plan Integral y Calendario de un Proceso Electoral Federal extraordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el CG, en el mismo acuerdo por el cual se dé inicio al Proceso Electoral respectivo. En tanto que el párrafo 3, del citado ordenamiento señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado

cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

11. El artículo 70 del RE, señala que en las elecciones federales, tanto ordinarias como extraordinarias el Plan Integral y Calendario, debe de contener el detalle de la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Unidades Responsables del INE; fechas de corte del listado nominal, presupuesto asignado, así como todas aquellas definiciones que por la naturaleza del Proceso Electoral, deban fijarse desde su inicio y por último las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las acciones que deban desarrollarse por parte del INE.
12. El artículo 51, párrafo 1, inciso t) de la LGIPE, dispone que es atribución del Secretario Ejecutivo preparar, para la aprobación del CG, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos q) y ff) del RIINE, señala que al Secretario Ejecutivo le corresponde coordinar, supervisar las acciones necesarias para la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan y Calendario de las elecciones extraordinarias procesos electorales ordinarios; así como disponer lo necesario para su aprobación por el CG.
14. El artículo 72 del RE, establece que la DEOE será el área encargada de coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprobará el Plan Integral y Calendario para las elecciones federales y las consultas populares, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
15. El artículo 73 del RE, establece que los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral respectivo.

16. El artículo 76, párrafo 1 del RE, dispone que cuando se apruebe el Plan y Calendario integral a que se refiere el artículo 71 del mismo ordenamiento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.
17. El artículo 77 precisa que la implementación del seguimiento del Plan Integral y Calendario se realizará con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.
18. El artículo 78 del RE, señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la Junta, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al Plan y Calendario integral respectivo, además de que la evaluación deberá de contener propuestas de mejoramiento para futuros procesos electorales.
19. El artículo 79 del RE, señala que la Comisión de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del INE para el cumplimiento del trabajo planeado. Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos: a) Seguimiento mensual de actividades; b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables; c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y d) Estrategias de control de las actividades.
20. El artículo 80 del RE, señala que la comisión de seguimiento deberá de presentar al CG, informes parciales en cada sesión ordinaria y dichos informes deben de incluir el reporte del período comprendido respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las. Así como un informe final que debe de presentarse al terminar el Proceso Electoral.

21. El artículo 30, primer párrafo, incisos a), d), f), g) y h), dispone que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
22. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.
23. La Junta mediante Acuerdo INE/JGE77/2021 de fecha 22 de abril de 2021, aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de “Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales”, en el cual se establecen los procedimientos para la integración y seguimiento de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos Electorales.
24. Derivado de la actualización del supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al estado de Nayarit se encuentran incompletas y por ende la conformación total del Senado de la República, fórmula que se eligió el pasado 1 de julio de 2018 para elegir a los integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadores.

### **Motivación que sustenta la determinación**

#### **Del Proceso Electoral Federal Extraordinario del Estado de Nayarit 2021**

25. Derivado de la actualización del supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al estado de Nayarit se encuentran incompletas y por ende la conformación total del Senado de la República, fórmula que se eligió el pasado 1 de julio de 2018

para elegir a las y los integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadoras y Senadores.

26. El INE será el encargado de organizar el PEFEN 2021, para cubrir la fórmula vacante a Senaduría en el estado de Nayarit y conforme a lo que establece la LGIPE tiene la facultad de ajustar los plazos que estime necesarios para poder celebrar los comicios extraordinarios.
27. La Cámara de Senadoras y Senadores, con fecha 5 de octubre de 2021, emitió la Convocatoria a elecciones extraordinarias de Senaduría para el estado de Nayarit, en ella mandata celebrar la jornada comicial de la elección extraordinaria el 5 de diciembre de 2021.
28. Por la anterior, el CG conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, tiene las facultades para ajustar los plazos previstos por la LGIPE para que la realización de la elección extraordinaria convocada se efectúe en la fecha indicada, disponiendo, en el ámbito de sus atribuciones, lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.
29. En el mismo sentido, el artículo 71, párrafo 2 del RE, que dispone el PEFEN 2021 dará inicio mediante el mismo acuerdo en el que deberá presentarse para su aprobación ante el CG el Plan Integral y Calendario de un Proceso Electoral Federal extraordinario. En tanto que el párrafo 3 del citado ordenamiento, señala que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.

#### **De la integración del Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit**

30. Mediante Circular INE/SE/0012/2021 del siete de octubre de 2021, el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del INE el inicio de los trabajos para la integración del PlyCESEN 2021, bajo la coordinación de actividades con la DEOE.

- 31.** Las UR bajo su responsabilidad integraron los procesos, subprocesos y actividades para presentar la propuesta al CG como máximo órgano de dirección del INE y encargado de aprobar el Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021.
- 32.** Resulta necesario precisar que la Junta tiene la atribución de aprobar la presentación al CG de los Planes Integrales y Calendarios de los Procesos Electorales Federales ordinarios y extraordinarios, no obstante, en virtud que desde la publicación de la convocatoria y hasta el día de la Jornada Electoral se cuenta con únicamente 60 días para su planeación, organización y operación, y que todas las UR participaron en la elaboración del presente Plan y Calendario, con la coordinación en la integración de la DEOE y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, se establece que de conformidad con el artículo 24 de la LGIPE, es atribución del CG ajustar los plazos establecidos en la Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria de la elección extraordinaria, por lo que ante la premura de dicha convocatoria y para acortar los plazos para la aprobación del PlyCESEN 2021, privilegiar los plazos para el registro de candidaturas independientes y estar en condiciones de comenzar con el registro y control de las actividades, es primordial que se someta a consideración del CG lo antes posible, en virtud de ser el máximo órgano de dirección del INE y la última instancia administrativa en la aprobación del Plan y Calendario.
- 33.** En cumplimiento a lo que dispone el RE, las actividades de integración y elaboración del Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, se realizaron con anticipación a efecto de que éste se encuentre aprobado por el CG, en la misma fecha en que inicie el PEFEN 2021.
- 34.** Es importante señalar que el CG mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformó el RIINE y el RE, derivado de dicha reforma se le confirió como atribución a la DEOE, ser la encargada de llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales Federales, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como también coordinar la elaboración del Proyecto de Acuerdo para someter a aprobación el Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

35. Además, el RIINE dispone que la Dirección del Secretariado tiene como atribución auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del Plan Integral y Calendario PEFEN 2021, para lo cual aportará en el seguimiento a lo mandatado por los acuerdos que emita el CG y que tengan relación con el PEFEN 2021, respecto de las obligaciones de las Unidades Responsables del INE.

### **Del Plan de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit**

36. El presente proyecto de Plan Integral se encuentra elaborado bajo una metodología alineada al Plan Estratégico del INE 2016-2026 y al Modelo de Planeación Institucional, lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del INE.
37. La metodología mediante la cual se diseñó el Plan Integral del PEFEN 2021, estableció que es un mecanismo de planeación, seguimiento y control, que cuenta con tres niveles de segregación, mismos que se clasifican en Procesos, Subprocesos y Actividades. Las actividades contenidas en el calendario contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al INE, a los Procesos Electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del plan atiende al principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
38. Por lo anterior y como guía de actuación para la organización del PEFEN 2021, el Plan Integral contiene el contexto de la organización de la elección sobre el cual se regirán los trabajos del INE, los plazos, las directrices y plazos para los periodos de precampaña, campaña, el registro de intención, obtención del apoyo de la ciudadanía y registro de candidaturas, los cuales se detallan a continuación:

Actividades y etapas	Fecha de inicio	Fecha de término
Convocatoria para candidaturas independientes	12 de octubre de 2021	12 de octubre de 2021
Manifestación de intención para participar como Candidato Independiente	13 de octubre de 2021	15 de octubre de 2021
Obtención del apoyo ciudadano	19 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021
Periodo de Precampaña	17 de octubre de 2021	28 de octubre de 2021
Presentación de solicitudes de registro de Partidos Políticos y coaliciones	28 de octubre de 2021	29 de octubre de 2021
Presentación de solicitudes de registro de Candidaturas independientes	31 de octubre de 2021	31 de octubre de 2021
Registro de candidaturas de los Partidos Políticos coaliciones y Candidaturas independientes ante el CG	1 de noviembre de 2021	1 de noviembre de 2021
Periodo de campaña	2 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021
Periodo de reflexión	2 de diciembre de 2021	4 de diciembre de 2021
Jornada electoral	5 de diciembre de 2021	5 de diciembre de 2021

De igual manera, señala los grandes procesos institucionales sobre los cuales actuará el INE conforme a las atribuciones y obligaciones que ordena la LGIPE. Asimismo, establece el liderazgo y roles para la ejecución de las actividades contenidas en el PLYCESEN 2021

### **Del Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit**

39. El Calendario adjunto y que forma parte integral del presente Acuerdo, cuenta con la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del PEFEN 2021, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.
40. En virtud que el CG deberá emitir las determinaciones que considere pertinentes para el desarrollo del PEFEN 2021, se instruye a las UR las cuales tendrán que realizar las actividades del calendario que forma parte integral del presente plan, y en caso de ser necesario se presentarán a consideración y aprobación de los órganos colegiados del INE los acuerdos necesarios para la organización de los comicios extraordinarios con base en los principios de legalidad y certeza jurídica.

41. Las fechas clave y plazos significativos deberán de publicarse en el portal de internet del INE para poder ser consultados por la ciudadanía en general, los partidos políticos y todos los interesados en conocer el desarrollo del PEFEN 2021.
42. Una parte fundamental de las actividades y plazos integrados en el calendario son las relacionadas con las candidaturas independientes, ya que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo de la ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes. Por lo que, de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 378 de la LGIPE, a las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, les será negado el registro como candidatura independiente. Las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

Ahora bien, si durante la revisión de dichos informes se identifican gastos por contratación de tiempos en radio y televisión, se acredite un rebase de topes o se configuren actos anticipados de campaña, se sancionará con la negativa o en su caso, la cancelación del registro de la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 de la LGIPE.

Tocante a las precandidaturas registradas por los partidos políticos, se sancionará con la pérdida del derecho de la persona precandidata infractora a ser registrada como candidata o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación de este, si de la revisión a los informes de precampaña presentados se configuran rebases de topes de precampaña o por la omisión de presentar dicho informe, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229, 445 y 456 numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGIPE.

43. Ahora bien, respecto a las Mesas Directivas de Casilla y su integración, resulta importante destacar que, el 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el que se eligieron Diputaciones Federales, mientras que en algunas de las entidades donde se llevaron a cabo elecciones locales, se eligieron Gubernaturas, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos.

En razón de lo anterior, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 el CG del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, incluyéndose como una de las líneas estratégicas el Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales, , si bien este documento contempla la reposición de procesos electorales derivados del Proceso Electoral 2020-2021, es aplicable al PEFEN 2021, toda vez que en este documento se contemplan los procedimientos y las directrices para los procesos electorales extraordinarios con el fin de garantizar la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación a las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios/as de mesa directiva de casilla, asimismo establece los mecanismos para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE.

Por lo que, en función de los requerimientos y necesidades de la presente elección extraordinaria y de conformidad con los preceptos normativos citados, ante el caso de haberse actualizado el supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al estado de Nayarit, resulta necesaria y oportuna la implementación del Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales, en lo correspondiente a la designación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como en la designación de SE y CAE, para con ello designar nuevamente a las y los funcionarios de casilla así como a las y los SE y CAE, del que fungieron en el anterior PEF 20-21, para que se desempeñen durante la Jornada Electoral del próximo 5 de diciembre del año en curso.

Lo anterior se realiza de conformidad a lo establecido en el Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales, en su apartado 1.1., referente a la designación de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla por cargo, mismo que establece que serán designados nuevamente en

el cargo a las y los funcionarios de la pasada Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para la integración de las mesas directivas de casilla de la elección extraordinaria. En aquellos casos en que las y los funcionarios de casilla designados no deseen o puedan participar por alguna razón, se recurrirá a la lista de reserva aprobada para la elección ordinaria.

En cualquier caso, la designación de las y los ciudadanos recaerá en aquellos que cumplan con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de casilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la LGIPE; exceptuando los requisitos señalados en el inciso a) relativo a “ser ciudadano mexicano por nacimiento”.

Por su parte, el artículo 303, numerales 1 y 2, de la LGIPE, establece como atribución de los Consejos Distritales, designar a un número suficiente de SE y CAE, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que cumplan con los requisitos señalados en las misma, quienes entre otras actividades, auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquellas que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

Así mismo el artículo 7, numeral 2, del RE señala que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General del Instituto.

Que de conformidad con el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE del Anexo 7. Reposición de Procesos Electorales, en las Juntas Distritales Ejecutivas se reclutará y seleccionará a quienes se desempeñaron como SE y CAE en el PEF 2020-2021.

Que para el reclutamiento de las personas que se desempeñarán como SE y CAE para la elección extraordinaria en el estado de Nayarit, de acuerdo al

Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales, se buscará aquellas personas que durante el PEF 20-21 fueron contratadas para tal fin, se les consultará su deseo de participar con el INE desempeñándose nuevamente el cargo y, en los casos en que la respuesta sea positiva, deberán requisitar los formatos necesarios, y reunir los requisitos establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la LGIPE.

44. Ahora bien, como parte de las actividades electorales preparatorias del PEF 20-21, fue necesario revisar la integración de los Consejos Locales, designando o ratificando, en fecha 28 de octubre de 2020, a las y los Consejeros Electorales de las 32 entidades federativas.

Para el referido proceso comicial, se designaron a cuatro personas consejeros/as electorales (1 persona propietaria y 3 suplentes) al Consejo Local del estado de Nayarit, distintos a los que integraban el Consejo Local en el Proceso Electoral 2017-2018.

En tal sentido, para el seguimiento de las actividades a desarrollar, con motivo de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría en el estado de Nayarit, debe prevalecer la actual integración en el Consejo Local del estado, en el razonamiento de que no puede haber dos integraciones diferentes para un Consejo Local en este Instituto, pues ello atentaría en contra de los principios de certeza y legalidad que debe observar la autoridad electoral.

45. Así también, para el Registro de Observadores Electorales del PEF 20-21, se implementaron mejoras en el procedimiento, pues como se señaló en el apartado de antecedentes, en el mes de julio de 2020, se modificaron diversas disposiciones del RE, entre ellas las relativas al procesamiento de las solicitudes de la ciudadanía interesada en acreditarse como tales y las referentes a los cursos de capacitación, a partir de las cuales fue posible el registro de solicitudes en línea y la impartición de cursos en la modalidad virtual.
46. Caso similar ocurre con el Modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes aprobado para el PEF 2020-2021, el cual fue mucho más eficiente en su operatividad y funcionamiento con relación al que operó para el Proceso Electoral celebrado en 2017-20018.

47. Es así que, partiendo de las premisas referidas en los párrafos que anteceden, para dar cumplimiento al desarrollo de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría en el estado de Nayarit, en el seguimiento a las actividades técnico-operativas se atenderá a las disposiciones previstas para el desarrollo del PEF 20-21.
48. Conforme a lo anterior, en las actividades a desarrollar por Instituto deberá garantizarse también que las mismas se desarrollen en condiciones de cuidado y protección a la salud de las personas electoras, a fin de que se haga compatible el derecho a la salud y al ejercicio del sufragio.

### **Del Presupuesto**

49. La convocatoria a elecciones extraordinarias de la Senaduría en el Estado de Nayarit estableció que la elección extraordinaria se celebrará el 5 de diciembre de 2021 y que el CG, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajustará los plazos previstos por la ley para que la realización de la elección extraordinaria convocada por Decreto se efectúe en la fecha indicada en su artículo segundo, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos.
50. Desde el 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el CG aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, es decir, se realizó un año antes de la emisión de la convocatoria a la elección extraordinaria que nos ocupa, por lo anterior, el INE no podía prever la necesidad de los recursos presupuestales a utilizar en los comicios extraordinarios convocados para el próximo 5 de diciembre de 2021, por lo que resultó materialmente imposible solicitar la disponibilidad de recursos para esos efectos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso.
51. Por último, es importante para el contexto general del PEFEN 2021, subrayar que la convocatoria determinó “procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos”, no obstante, no se hace referencia alguna para realizar

asignación presupuestal o procedimiento para tramitarla, por lo que es fundamental considerar que el presente plan y calendario es elaborado tomando en cuenta que el ejercicio de planeación, programación y presupuestación del INE para el ejercicio fiscal 2021, elaborado previo a la emisión de la convocatoria para el PEFEN 2021, no incluyó recursos.

52. Por lo que resulta necesario que las UR realicen las gestiones necesarias para contar con los ajustes presupuestales para dar suficiencia a las actividades a realizar, por lo que se deberá de prever y realizar las gestiones necesarias para contar con los recursos indispensables.
53. En complemento a lo anterior, para los Proyectos Específicos de la Cartera Institucional de Proyectos relacionados con Organizar Proceso Electoral Federal (F), las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE puedan hacer eficientes los recursos para la Elección Extraordinaria de Nayarit, además de que con el afán de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas, en la medida de lo posible, puedan identificarlos en la clave programática en la subcuenta: “X00001I Elección Extraordinaria de Nayarit”.

### **Comisión Temporal**

54. El Artículo 76, del RE, establece que, para el seguimiento del Plan Integral y Calendario se creará una Comisión Temporal, en razón de lo anterior, es importante destacar que la COTSPEL actualmente se encuentra integrada y cuenta con las siguientes funciones:
  - a) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
  - b) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como las acciones necesarias para la realización de las eventuales consultas populares y revocación de mandato.
  - c) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.

d) Dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en su caso de revocación de mandato y de Consulta Popular.

e) Dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.

- 55.** Por lo anterior y de conformidad con la convocatoria aprobada por el Congreso de la Unión en el sentido que la elección de senadores por el principio de mayoría relativa se trata de una elección extraordinaria y dadas las características y el plazo de la Jornada Electoral el 5 de diciembre, conforme a la fracción e) del Punto de Acuerdo cuarto, del acuerdo aprobado por el CG, identificado con el número INE/CG1494/2021, será la COTSPEL la que deba dar seguimiento al cumplimiento del PlyCESEN 2021. En el mismo sentido, respecto a la presentación y procesamiento de acuerdos relacionados con las actividades de capacitación, asistencia electoral, sistemas y programa de resultados preliminares, será la COTSPEL la encargada de conocerlos y someterlos a consideración del CG.
- 56.** El seguimiento al Plan Integral y Calendario PEFEN 2021, conforme a su metodología, prevé la presentación de informes parciales mensuales que deberán de corresponder al periodo que se reporta, los cuales brindarán el estado, avance, desfase o cumplimiento conforme a lo planeado de las actividades, lo cual permitirá tener un control adecuado de las mismas para la mitigación de riesgos y evitar desfases o incumplimientos, para ser presentados por la Comisión a la consideración del CG.
- 57.** Conforme a lo que ordena el RE, la DEOE presentará un informe final con el resultado del seguimiento al PlyCESEN 2021, además de que la evaluación deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales.
- 58.** En consecuencia y debido a lo acotado de los plazos, la COTSPEL podrá utilizar la Metodología del Seguimiento al PIYCPEF 20-21 e incorporar los avances del presente Plan y Calendario en los informes que presente a este CG, misma que fue aprobada en la comisión de capacitación y organización electoral en sesión del 23 de septiembre de 2020.

- 59.** En este sentido, se considera necesario modificar las facultades de la modificar el Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG1494/2021 para agregar la referida función respecto al Plan y Calendario para la elección extraordinaria federal de Senaduría, así como para agregar la correspondiente a “aprobar los acuerdos necesarios para la organización de las elecciones locales ordinarias 2021-2022, extraordinarias 2021-2022, y en su caso, para la realización de las eventuales consultas populares y revocación de mandato”, ello en virtud de que se requiere tomar acuerdos técnicos operativos en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y en materia de PREP o sistemas que son indispensables para el adecuado funcionamientos de los órganos desconcentrados y centrales del Instituto en la organización de los procesos electorales ordinarias, extraordinarias y eventualmente consultas populares y revocación de mandato.
- 60.** El seguimiento de las actividades del Plan y Calendario se llevará a cabo con los recursos informáticos con los que ya cuenta el INE, como lo son las plataformas Sharepoint y Tableau.
- 61.** Por otra parte, para la presentación y procesamiento de acuerdos relacionados con las actividades del registro federal de electores, prerrogativas y partidos políticos, radio y televisión, y fiscalización, serán las comisiones permanentes del CG las encargadas de conocerlos y someterlos a consideración del mismo, en cada de uno de los ámbitos de su competencia.
- 62.** Adicionalmente, y en correlación con lo ya mencionado, se debe considerar las labores de fiscalización toda vez que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidaturas.
- 63.** Lo anterior, vinculado al artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, que prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y contará con un Secretario Técnico que será la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG del INE ejercerá

las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

- 64.** Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- 65.** De conformidad con el artículo 329 de la LGIPE, se contará con la participación de la ciudadanía residente en el extranjero en la Elección Extraordinaria de Senaduría de Nayarita, y dado que respecto a las actividades que deberán llevarse a cabo para el voto extraterritorial, es necesario que este Consejo General determine la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo, en términos del artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

Lo anterior, en virtud de que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se integró por 443 personas ciudadanas que eligieron votar por la modalidad postal, número que no rebasa el máximo de votos por mesa que dispone el mismo artículo 346, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, esto es 1,500 votos.

Igualmente, este Consejo General determina que el Local Único se instale en el Estado de Nayarit donde se celebrará la elección extraordinaria, y que sea el Consejo Local de dicha entidad quien defina el lugar que fungirá como sede de ese Local para efectos del escrutinio y cómputo de la votación, de conformidad con los artículos 65, párrafo 1, 76 y 79 de la LGIPE.“

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, el CG emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se declara el inicio del Proceso Electoral Federal Extraordinario para la elección de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

**Segundo.** Se aprueba el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría de MR en el estado de Nayarit 2021, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**Tercero.** Se aprueba que la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2021-2022, sea la encargada de dar seguimiento a las actividades necesarias para la operatividad del Proceso Electoral referido, así como de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho Plan y Calendario; y presente los informes correspondientes ante este CG.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las gestiones necesarias para la difusión del Plan Integral y Calendario del PEFEN 2021, entre los órganos centrales, delegacionales respectivos, observadores electorales y visitantes extranjeros.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a realizar la difusión de las actividades relacionadas con las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021.

**Sexto.** Se aprueba la medida propuesta en el Considerando 42, respecto a las Mesas Directivas de Casilla y su Integración, referente a la implementación del Anexo 7 denominado Reposición de Procesos Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, para designar de conformidad con lo establecido en dicho Anexo, nuevamente en el cargo a las y los funcionarios de la pasada Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 para la integración de las mesas directivas de casilla de la elección extraordinaria en Nayarit así como la selección, recontractación y designación de las y los SE y CAE que se desempeñaron en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La designación de las y los funcionarios así como de SE y CAE será de acuerdo con la fecha que se estipule en el Plan Calendario que se aprueba y de conformidad con el número de casillas a instalar durante la Jornada Electoral Extraordinaria.

**Séptimo.** Para el desarrollo de las actividades técnico-operativas en materia de organización electoral, serán aplicables las disposiciones aprobadas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 de conformidad con los Considerandos 44, 45, 46, 47 y 48.

**Octavo.** Se instruye a todas las Unidades Responsables del INE para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021.

**Noveno.** Se aprueba la instalación de una Mesa de Escrutinio y Cómputo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero por la modalidad postal, que se instalará en el Local Único en el estado de Nayarit en la ubicación que determine el Consejo Local de este Instituto Nacional Electoral en dicha entidad.

**Décimo.** Una vez que sean aprobadas las etapas del PEFEN 2021, señalados en el PIYCESEN 2021, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de aprobar el Acuerdo sobre los plazos para la fiscalización de observadores electorales y los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes a dichos calendarios y será ésta la encargada de comunicarlo al CG.

**Décimo Primero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a efecto de que presente ante la Comisión de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales, un informe final que contenga los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021, dicho informe deberá de contener oportunidades de mejora para futuros procesos electorales extraordinarios.

**Décimo Segundo.** Se autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE realicen las gestiones necesarias para contar con los ajustes presupuestales para dar suficiencia a las actividades a realizar, por lo que se deberá de prever y realizar las gestiones necesarias para contar con los recursos indispensables, de preferencia, mediante Proyectos Específicos relacionados con Organizar Proceso Electoral Federal (F), quedando identificados con la clave programática en la subcuenta: "X00001I Elección Extraordinaria de Nayarit"

**Décimo Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Décimo Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**